

Transcripción: Módulo 3: Datos personales y algoritmos (Valeria Milanes)

[00:00:00] Hola Valeria. Bienvenida al curso. Muchas gracias por participar.

[00:00:08] Te convocamos como especialista en datos personales, como abogada que trabaja mucho en la materia, también con mucho vínculo en América Latina con distintas organizaciones y para nuestros alumnos sería muy importante desde tu lado de especialista que nos comentaras un poco qué conceptos son más importantes en esta materia y a los que un periodista debería tener en cuenta a la hora de abordar este tema. Nosotros venimos hablando de las distintas leyes locales, las distintas leyes regionales que ellos deben tener en cuenta, pero también de estas leyes cuando ellos las leen, ¿qué conceptos son más importantes para profundizar, para mirar?

[00:00:59] Bien, hay varios. Yo me voy a detener igual en una noción, un par de nociones que creo que son necesarias para poder comprender mejor la lectura de las leyes, que las leyes dicen lo que dicen que es una noción inicial, que hay que distinguir lo que es la privacidad de lo que es la autodeterminación informativa sobre la cual están sustentados todos los aspectos legales o la mayoría de los textos legales que tenemos en la región. Que no es necesariamente lo mismo a pesar de que muchas veces se hable de privacidad y protección de datos personales como cosa indistinta o como sinónimos. No lo son. No lo son desde la concepción legal, pero sin entrar en tecnicismos legales, las nociones para entender el abordaje. La autodeterminación informativa, que es la que sustenta las leyes de protección de datos personales de la región y de Europa, tiene que ver con que yo, como sujeto titular del dato, tengo toda la potestad para saber, para incidir en el uso que otros hacen de mis datos personales y de mi información personal; que es una noción diferente a la de privacidad que está más relacionada con el espacio tradicional neto, las nociones más, las últimas gestadas por la jurisprudencia con esta idea de tener el derecho a ser dejado solo, a tener un espacio propio, íntimo, que me permita decidir, actuar sin entrar en el espacio de terceros. Creo que esas nociones, que a veces pasan desapercibidas en el fragor de las discusiones, son importantes porque, aparte, esta distinción de nociones no es compartida por todos los países o todas las regiones, con lo cual si hay periodistas interesados en el seguimiento de estas noticias y leen insumos de distintos países, van a ver que esta distinción que yo estoy tratando de marcar no necesariamente se refleja en la información que venga de Estados Unidos, por ejemplo, con lo cual para a comprender bien la concepción de protección de datos personales de nuestra región, de nuestros países, es importante esta noción. Esta noción también trae una idea principal que también tiene que ver con noción que es la distinción entre data subject y data ownership. Lo digo en inglés ¿por qué? Por lo mismo que estaba marcando. Son cuestiones que uno cruza mucho y a veces se traducen textos del inglés al español y las nociones son diferentes. En nuestro, en nuestros sistemas, en nuestras leyes, en las que tienen que ver - yo estudiaba [ininteligible] latinoamericanas y es la misma concepción europea - es el sujeto titular del dato no es propietario del dato. Y esta distinción es sustancial para entender de qué hablamos en estos sistemas, porque si yo digo mis datos son mi propiedad de una relación y de como cosa comerciable, como cosa externa del dato personal, cuando en realidad nuestros sistemas están basados en la concepción de que el dato personal es el que me define, lo cual establece relaciones absolutamente diferentes. Y esto lo marco porque de nuevo hay otros regímenes que sea que aborda la privacidad desde un lado más vinculado a la propiedad del dato y son nociones muy importantes que quizás pasa a ser un, entrar en tecnicismos legales es muy farragoso y habría que hacer muchas comparaciones. Pero creo que como mención de noción para entender dónde estamos parados o al menos desde donde yo propongo abordajes de los temas y demás, o lo digo cada vez que puedo, creo que es importante.

[00:04:56] Y entrando a los regímenes legales propiamente dichos sí hay, hay muchas nociones, pero creo que es importante que los periodistas que están iniciándose o que quieren hacer seguimiento a estos temas registren la noción de consentimiento, que es diferente que en los sistemas, en muchos sistemas en Latinoamérica, Argentina, por ejemplo en particular, está basada en eso, en el consentimiento y la autorización expresa de la persona entendida y razonada, que las explique, [ininteligible] las que da el titular del dato para que el dato sea usado y esto es diferente de otras nociones que hay, por ejemplo en Europa, que habla de acciones legales en general no necesariamente el consentimiento como factor determinante para el uso del dato. Y después hay nociones como por ejemplo, la cesión y la transmisión de los datos. Los distintos sujetos que intervienen en todo el tratamiento, desde el titular hasta las distintas personas, que no necesariamente son las mismas, sino que se arma una cadena y ahí hay

responsabilidades diferentes. Y luego también es útil entender los principios rectores, que eso entiendo que en el material que hace este curso está provisto, está provisto y no me voy a detener en eso, de lo que son los derechos del titular del dato, ¿sí? Pero creo que con esto, esto permite un marco de abordaje entendiendo de dónde salen estos sistemas que me parece importante que puedan comprender.

[00:06:33] En uno de los materiales que nosotros tenemos en la bibliografía hay un texto tuyo en donde vos decís que las leyes de protección de datos en América Latina regulan de manera comprensiva a diferencia, un poco lo que venías diciendo, a diferencia de las de Estados Unidos, que lo hacen de manera sectorial. Esto es importante porque muchas veces nosotros en tecnología hay mucho material producido en Estados Unidos. Leemos muchísimas noticias producidas en Estados Unidos y entonces trasladar esa información a Latinoamérica y asumirla, que es igual o que van a funcionar legalmente igual los regímenes en Estados Unidos que en América Latina, es un error. ¿Podrías darnos ejemplos de cómo se tratan diferencialmente esos sistemas?

[00:07:27] Sí, sí. Los sistemas amplios de protección de datos personales están sustentados en leyes o normativa que abarca tanto bases de datos públicas como bases de datos privadas. ¿Qué quiere decir esto? Son normas que habrá matices en la ley, pero que le corresponden la aplicación y que deben respetar tanto el Estado - cuando recolecte y trata, hace tratamiento de [ininteligible] - como el sector privado en su totalidad. Esto quiere, es la concepción de protección ambia del dato personal. En Estados Unidos, que no es una cuestión menor en el análisis de todo esto por como juega y por la cantidad de autos que maneja la industria tecnológica, lo que tiene es una, es un tratamiento sectorial de protección de ciertos datos, pero no está basada en esta Ley de protección de datos integral ni en la autodeterminación informativa, sino que han sido sectores que han presentado desafíos o cuestiones que eran complicadas y se han establecido leyes que van específicamente a este sector. Dos o tres ejemplos, pero debe haber, ahí debe haber como menos una veintena de leyes que aplican a diferentes sectores. El sector salud tiene una legislación específica en cuanto a datos de los pacientes y de salud. El sistema educativo con los datos de los estudiantes orientado a niños, también. El riesgo crediticio también. Y después hay otros sectores más que están regulados. Y la última novedad que ha empezado a pasar en el último tiempo, porque es una discusión muy difícil en Estados Unidos la de privacidad, ya se ha canalizado también mayormente por el derecho al consumo, tiene que ver con leyes de privacidad estaduales. El ejemplo más significativo, y también por, porque ahí está la mayoría de la industria radicada es esta a abordaje de la privacidad que ha propuesto el estado de California, con lo cual es muy interesante lo que pasa en Estados Unidos también.

[00:09:48] Hay otra diferenciación que nosotros, por lo menos en nuestro país tenemos, que impacta desde lo teórico también impacta en la práctica, que es la diferencia entre datos personales y datos personales sensibles, y que muchas veces es importante para los periodistas tener en claro que muchas veces surgen las preguntas. Y queríamos que nos hables de esto y que tal vez nos pongas algún ejemplo para entenderlo desde cómo desde el trabajo legal esto impacta en el trabajo más práctico.

[00:10:22] El dato personal en general es el dato que permite identificar, que identifica o permite identificar a una persona. Nombre, el número de identificación personal, quizás un correo electrónico, datos de ubicación. Hasta ahora se complejiza un poco más porque hay hasta cuestiones vinculadas a la historia o elementos que hacen a la fisonomía y demás. El dato sensible, que obviamente es un dato personal, pero es caracterizado sensible por los segmentos a los que pertenece y tiene que ver con un dato que permite que a mí se me identifique en base a mi raza o etnia, a mis convicciones religiosas, a mi afiliación sindical, a mis inclinaciones sexuales o hasta incluso mis datos de salud. ¿Por qué estas categorías son especialmente protegidas y consideradas sensibles? Porque en base a esas categorías pueden generarse situaciones de discriminación perjudiciales para el titular del dato. La ramificación es extensa y los ejemplos son extensos, pero doy uno por ejemplo. Si yo tengo una precondición de salud, no sé, tengo alguna enfermedad, alguna enfermedad grave o alguna patología grave, y la comparto porque así debo hacerlo, puede generar que, por ejemplo, un seguro no me cubra o un empleador no me tome. Entonces lo que se pide o lo que entra cuando se da ese tipo, lo que entra en juego cuando se dan ese tipo de datos es que yo como titular del dato esté dando un consentimiento absolutamente expreso, razonado, tengo que saber muy bien que estoy dando esa información

para qué se va a usar, además de otra serie de protecciones que tratan de generar salvedad del dato sensible. Básicamente hay muchos más matices en todo esto, pero como noción de abordaje inicial va por ahí.

[00:12:42] Entonces, por eso también es importante tener en cuenta algunas de las nociones que repasábamos que es que las bases de datos son tanto públicas como privadas y son tanto de organismos estatales como de organismos privados, y que pueden ser tanto de salud, como médicas, como de distintos ámbitos. Y eso es algo que repasábamos también en este módulo en el que tiene que ver con datos, que es que las leyes, digamos, sea donde estén nuestros alumnos en este caso quienes están tomando el curso, es importante conocer a cada uno, pero entender que estos principios, más allá de cuáles sean las leyes, hay que conocer en cada caso cómo funcionan porque, esto está en la bibliografía, es lo que debe protegerse. Estamos hablando de privacidad, de autodeterminación, pero en cualquier caso es que lo que buscamos que las leyes existen porque estos derechos existen previamente y hay que protegerlos.

[00:13:49] Sí, sí, sí y la concepción es, digamos, tratar de cuanto mejor se entienda cómo funciona esto, más planteos se pueden hacer o razonamientos superadores de cómo se han entendido las leyes hasta ahora. Hay leyes que han quedado viejitas, un poco obsoletas, e incluso situaciones que se van dando, que van emergiendo, que permiten hacer planteos más novedosos. Porque, aparte, el desarrollo de la tecnología es tan vertiginoso, tan rápido y genera situaciones tan nuevas en cuanto a lo que es la agregación de datos y porque por ahí hay una situación, hay datos que no son sensibles pero que se establece como categoría de que yo mencionaba recién que son las que han estado desarrolladas por la academia o por la jurisprudencia. Bueno, quizás la suma del tratamiento de ciertos datos permite llegar a confusión sensible o generar un dato sensible respecto de la persona. Entonces, ese tipo de situaciones que se va a complejizando y demás requiere al menos tener claras las nociones básicas, porque después, si no, a veces se pierde el foco. Y lo que no hay que olvidar nunca es que estás hablando del individuo, que el sujeto, por eso es el data subject, por eso es el sujeto titular del dato, te determina como persona la información personal. Eso es, eso es fundamental entender.

[00:15:14] Eso es muy interesante porque hoy que se pueden agregar muchos datos de una persona, a través de la big data o la inteligencia artificial, uno puede tener una base de datos en donde no necesariamente el primer dato es un dato sensible, pero muchos datos acumulados sobre una misma persona pueden terminar resultando en una información sensible sobre un sujeto determinado. Entonces siempre es útil, y esto lo decimos también en el curso, ir al fondo de la cuestión, estudiar el tema, recurrir a los especialistas, como es tu caso, como pueden ser los especialistas en cada uno de los países para tener en claro estas nociones fundamentales. Y a partir de ahí, si la tecnología avanza, en todo caso, siempre ir a la fuente en este caso legal, en este caso bueno será filosófico o será de otro tipo, pero ir ahí para que la tecnología avance, pero recurramos a los derechos de las personas.

[00:16:16] Sí fundamental. Es la base.

[00:16:19] Muchísimas gracias por tu tiempo y por los materiales que leeremos en nuestro curso.

[00:16:25] No, a ustedes. Que tengan un muy buen curso, que aprendan un montón.

[00:16:30] Gracias, hasta luego.